



ANEXO N° 1- NORMAS DE ASEGURAMIENTO DEL PLAN DE SALUD ONCONAVAL

El Plan de Salud Complementario Onconaval contempla los costos del tratamiento de cáncer correspondiente a conceptos por atención ambulatoria, hospitalaria y de emergencia relacionada a la enfermedad oncológica. Asimismo, el tratamiento médico tratados en el Centro Médico Naval "CMST", así como en Centros Médicos Especializados del país con los que exista convenios.

1. ALCANCE Y NORMAS DE COBERTURA DEL PLAN

A. Alcance

- a. Personal militar en situación de actividad, disponibilidad y retiro con pensión, así como Cadetes y Alumnos. Entendiéndose por personal militar al Personal Superior y Personal Subalterno de la Institución.
- b. Cónyuge o conviviente del personal militar que se encuentren debidamente registrados en la Base de Datos de la Oficina de Sistemas y Registros de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
- c. Hijo (s) e hijastro (s) del Personal Militar, debidamente registrados en la Base de Datos de la Oficina de Sistemas y Registros de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
- d. Hijo (s) e hijastro (s) incapacitados en forma total y permanente para el trabajo, sin considerar el límite de edad dispuesto en el párrafo precedente (este grupo sería considerado como dependiente del titular).

B. Normas

- a. Para la suscripción, afiliación y desafiliación
 - (1) La suscripción al Plan de Salud Complementario Onconaval es en forma voluntaria. Será realizada por el Titular, o el familiar que acceda a la pensión en caso de fallecimiento de del mismo, a través del llenado de las fichas de suscripción y formatos de autorización de descuento que figuran en los Apéndices I, II, III y IV del Anexo "A".
 - (2) La afiliación se dará una vez que la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú haya validado los requisitos establecidos en el párrafo anteriormente expuesto.
 - (3) Cuando el Titular decida desafiliar a algún familiar inscrito en el Plan de Salud Complementario Onconaval, deberá llenar y firmar el formato del Apéndice V del Anexo "A", este trámite deberá realizarse con TREINTA (30) días antes del próximo descuento.
 - (4) La edad límite de afiliación es de 65 años para titulares y cónyuges. Manteniéndose en el programa quienes superen esta edad.
 - (5) La edad límite de afiliación para el hijo (s) e hijastro (s) del Personal Militar será hasta los 18 años de edad; no obstante, podrán afiliarse hijos o hijastros desde los 18 hasta los 28 años de edad, siempre que acrediten que se encuentran estudiando y dependan

económicamente del titular, debiendo encontrarse registrados en la Base de Datos de la Oficina de Sistemas y Registros de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.

- (6) Los hijos e hijastros que fueron afiliados hasta los 18 o 28 años de edad, conforme lo señala el párrafo anterior, permanecerán afiliados sin límite de edad.
- (7) Hijo (s) e hijastro (s) incapacitado en forma total y permanente para el trabajo podrán ser afiliados sin límite de edad.
- (8) Los hijos recién nacidos del Personal Militar en caso sean diagnosticados de cáncer dentro de las CUARENTA Y CINCO (45) días de edad, tendrán cobertura en los gastos de tratamiento de la enfermedad por el Plan de Salud Complementario Onconaval, siempre que el titular se encuentre afiliado al Plan, debiendo tener como mínimo TRES (3) meses de afiliación. Para considerar al menor afiliado al Plan, el titular necesariamente deberá inscribirlo dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días nacido, de no hacerlo así, quedará automáticamente sin cobertura del Plan.

C. Condiciones de aportación

1. El aporte mensual por persona por su afiliación al Plan, será asumido por el Titular, el mismo que se hará efectivo a través de la planilla única de remuneración o pensión, de acuerdo al detalle que se muestra en el siguiente cuadro; pudiendo éste ser variado unilateralmente por la Junta de Administración de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú:

PARENTESCO	APORTES MENSUALES SEGÚN LA EDAD		
	DE 0 A 28	DE 29 A 49	DE 50 A MÁS
TITULAR	S/9.00	S/12.00	S/13.00
CÓNYUGE / CONVIVIENTE	S/9.00	S/12.00	S/13.00
HIJOS E HIJASTROS	S/9.00	S/20.00	S/30.00
PADRES/SUEGROS / HIJOS MAYORES DE 28/FAMILIARES (*)		S/20.00	S/30.00

(*) Continuarán con los beneficios establecidos en la presente Directiva, sin embargo, en adelante, dichos parentescos ya no podrán ser afiliados a excepción de los hijos en condición de interdictos con sustento resolutivo probatorio.

2. En el caso que al Titular por alguna razón no se le pueda descontar a través de la planilla única de remuneración o pensión, éste podrá efectuar dichos pagos a través del banco BBVA con los códigos de recaudo del plan onconaval (7673) y segunda capa (11790), en el aplicativo móvil, y en la página web www.iafasfosamr.pe. Asimismo, esta modalidad de pago se aplicará en casos de familiares inscritos del personal militar fallecido no pensionable y que hayan accedido a los beneficios del Plan.
3. En caso del familiar titular de la pensión heredada del personal militar, éste y sus derechohabientes inscritos en el Plan, podrán continuar afiliados al mismo asumiendo los aportes correspondientes.

4. El personal militar que desafilie a algún familiar o a la totalidad de sus familiares del Plan, no tendrá derecho a la devolución de sus aportaciones. Si desea realizar su reinscripción, lo hará en las mismas condiciones de periodo de carencia que rigen para un afiliado nuevo.
5. El personal militar que se retrase en los pagos de las primas de sus familiares por más de TRES (3) meses consecutivos, se les desafililará del Plan, sin derecho a devolución de las aportaciones. Si desean, reinscribirse, lo harán en las mismas condiciones que rigen para un afiliado nuevo.
6. Aquellos militares que pasen a la situación militar de retiro deberán acercarse a la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú para solicitar y presentar el formato de autorización de descuento de la Caja de Pensiones Militar Policial, dicho formato también podrá ser descargado desde la página web www.iafasfosmar.pe, a fin de continuar con los descuentos por planilla de haberes.
7. Mientras dure el proceso de asignación de pensión, el titular, deberá acercarse a la oficina de tesorería, o realizar depósito en cuenta de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú por las primas correspondientes al Plan.

D. Beneficios

- (1) Tratamiento oncológico convencional acorde a las guías de práctica clínica aprobadas por el Director del Centro Médico Naval "CMST" empleando como referencia las guías aceptadas internacionalmente según la National Comprehensive Cancer Network (NCCN) y la European Society for Medical Oncology (ESMO) hasta la categoría de evidencia 2A.
- (2) Tratamiento oncológico correspondiente a conceptos por atención ambulatoria, hospitalaria y de emergencia relacionada a la enfermedad oncológica. Esto incluye:
 - (a) Tratamiento quirúrgico.
 - (b) Radioterapia: braquiterapia, tratamiento conformacional 3D, 2D, radiofrecuencia y radiocirugía.
 - (c) Tratamiento médico: quimioterapia, hormonoterapia, terapia biológica, terapia con modificadores de la respuesta biológica; como son los anticuerpos monoclonales, factores estimulantes de colonias, inmunoterapia, antiangiogénicos y factores de crecimiento epidermal (EGFR) e inhibidores de tirosina kinasa.

Estos tratamientos para su cobertura deben estar disponibles en el Perú y recomendados en las guías de manejo de la NCCN hasta el nivel de categoría 2A, ESMO y aprobados por la FDA.

- (3) Exámenes y/o procedimientos especiales de ayuda diagnóstica para el manejo oncológico.
- (4) Cuidados paliativos y terapia del dolor oncológico hospitalarios.
- (5) Complicaciones derivadas de la enfermedad o del tratamiento oncológico, debidamente autorizadas por la Auditoría Médica de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.

- (6) Servicio de ambulancia en caso de emergencia prioridad I y II bajo la modalidad de reembolso.
- (7) Traslado de pacientes hospitalizados en el Centro Médico Naval a IPRESS extrainstitucionales.
- (8) Entrega de medicamentos, de acuerdo al Petitorio Farmacológico Onconaval aprobado, descrito en el Apéndice VI del Anexo "A".

E. Activación de los beneficios del Plan

- (1) Se inicia con la presentación del resultado anatómico patológico y en los casos en que exista alta sospecha de cáncer de tumores no biopsiables se presentará un informe médico anexando los exámenes de ayuda diagnóstica (imágenes y de laboratorio), para la verificación de la afiliación respectiva en el Departamento de Gestión del Asegurado y Auditoría Médica del Departamento de Prestaciones de Salud de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú y posterior activación del Plan.
- (2) Para el caso de tumores no biopsiables operables, se iniciará la activación de los beneficios del Plan una vez confirmada la patología de cáncer previa autorización y auditada por la Dirección de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
- (3) En caso la intervención quirúrgica y/o biopsia no sea posible o recomendable por el médico tratante y no se cuente por tal motivo con el resultado anatomopatológico, deberá ser autorizado y auditada por la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
- (4) Para que la activación de los beneficios sea efectiva, será necesario que transcurra un período de carencia, el mismo que será de NOVENTA (90) días, a partir de la fecha del primer descuento o pago en efectivo.
- (5) El período de latencia será de TREINTA (30) días, a partir de la fecha de la desafiliación.

F. Cobertura

- (1) La cobertura comprende lo siguiente:

Afiliados: Comprende prestaciones de atención médicas y medicinas de Petitorio Farmacológico Onconaval.

- (2) Incluye los gastos del tratamiento del cáncer en el Centro Médico Naval "CMST", así como en Centros Médicos Especializados del país con los que exista convenios y/o acuerdos, para aquellos exámenes o procedimientos médicos que no puedan ser realizados en el Centro Médico Naval "CMST"; los mismos que serán solicitados por el Servicio de Oncología Médica y/o Junta Médica correspondiente a través del Director del Centro Médico Naval "CMST", y evaluados por el Auditor Médico del Plan de Salud Complementario Onconaval.

EXCLUSIONES DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO ONCONAVAL

- (1) Casos de cáncer pre-existent a la fecha de afiliación.
- (2) Cáncer que se haya detectado durante Período de Carencia.
- (3) Exámenes y/o procedimientos médicos previos al diagnóstico del cáncer, excepto los exámenes preventivos oncológicos autorizados por la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
- (4) Enfermedades que no sean diagnosticadas como cáncer.
- (5) Estudios, procedimientos y tratamientos médicos o quirúrgicos, que no hayan sido calificados y aprobados como "estándares" por la National Comprehensive Cancer Network (NCCN) y la European Society for Medical Oncology (ESMO) hasta la categoría de evidencia 2A vigentes al momento de la atención y que cuenten con aprobación por la Food and Drug Administration (FDA).
- (6) Trasplante de médula ósea, tejidos y órganos.
- (7) Cirugía estética o cirugía plástica y prótesis de cualquier tipo.
- (8) Reconstrucción mamaria.
- (9) Gastos por cualquier tipo de traslado del paciente, gastos de acompañante, transporte o estadía, excepto lo estipulado en los beneficios.
- (10) Todo tratamiento fuera del territorio nacional.
- (11) Equipos audio visuales y otros similares.
- (12) Gastos originados por los pacientes que no cumplan con las indicaciones clínicas, terapéuticas y procedimientos establecidos por el médico tratante.
- (13) Gastos originados por los pacientes que acudan por su cuenta a otra IPRESS sin autorización de la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, excepto casos de emergencias ocurridas por diagnósticos de la neoplasia activa.
- (14) Medicamentos no contemplados en el Petitorio de Medicinas Oncológicas del Plan de Salud Onconaval vigente.
- (15) Medicamentos y tratamientos experimentales o en investigación.
- (16) Vitaminas y/o suplementos alimenticios y productos no medicinales, lácteos y vacunas. Medicinas homeopáticas y medicamentos experimentales según lo establecido por la Food and Drug Administration (FDA).
- (17) Cuidados paliativos y terapia del dolor domiciliarios.
- (18) Transfusiones sanguíneas.

NOTA: ESTOS ALCANCES Y NORMAS DEL PLAN SE ENCUENTRAN DISPUESTAS EN LA DIRECTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO ONCONAVAL PARA EL PERSONAL SUPERIOR, SUBALTERNO Y SUS FAMILIARES (DIPERMAR N° 05-2020)